

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN PAT/735/2006, de 4 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

El Decreto 78/2003, de 17 de julio, establece la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, así como las competencias que le corresponden.

El Decreto 271/2001, de 5 de diciembre, regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En su artículo 11 define a los Departamentos Territoriales como los órganos de gestión de las competencias de su respectiva Consejería, en el ámbito de la provincia, con las funciones que se les atribuyan o deleguen.

Mediante Decreto 85/2005, de 17 de noviembre, se crea el Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, iniciando el desarrollo normativo necesario para adaptación de la administración periférica y así hacer efectiva su estructura orgánica, acomodándola además a la reestructuración de Consejerías efectuada por el Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a iniciativa de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades se somete a deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 4 de mayo del Consejo de Gobierno.

DISPONGO:

Artículo 1.- El Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 apartado 1.º del Decreto 85/2005, de 17 de noviembre, corresponde al Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades, la gestión de las competencias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en su respectivo ámbito provincial, con las funciones que se le atribuyan, desconcentren o deleguen, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Gerencia de Servicios Sociales.

Artículo 2.- Estructura del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Bajo la superior dirección y coordinación del Jefe del Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades, el ejercicio de las funciones atribuidas o delegadas, se desarrollarán por las siguientes unidades administrativas en que se estructura el Departamento Territorial, en todas las Delegaciones Territoriales:

- Secretaría Técnica.
- Sección de Familia.
- Sección de Mujer.
- Sección de Juventud.
- Sección de Drogodependencias.

Artículo 3.- Secretaría Técnica.

1.- La Secretaría Técnica, con rango de Sección, es la Unidad de apoyo, gestión y asistencia técnico-administrativa a todas las Secciones del Departamento Territorial.

2.- Corresponde a esta Sección:

- a) La gestión de los asuntos generales y de régimen interior.
- b) La gestión de personal.
- c) El archivo.
- d) El inventario, conservación y mantenimiento de los distintos bienes muebles e inmuebles dependientes del Departamento Territorial.
- e) La gestión económica de los gastos e ingresos del Departamento Territorial.
- f) La gestión administrativa de propuestas de contratación y demás gastos.
- g) La tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la legislación vigente en las materias competencia de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, departamentos y servicios.
- h) Cualquier otra función que le fuese encomendada o le viniese atribuida por vía normativa.

3.- Para el desarrollo de sus funciones la Secretaría Técnica contará con tres Negociados.

Artículo 4.- Sección de Familia.

1.- Corresponde a esta Sección:

- a) La información sobre los temas relativos a las competencias de la Consejería en materia de familia.
- b) La gestión y tramitación de las ayudas, prestaciones y subvenciones que le sean atribuidas.
- c) La gestión de los Centros Infantiles dependientes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- d) La colaboración en la gestión de los registros dependientes de la Dirección General de Familia.
- e) La gestión relativa al reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa.
- f) La elaboración de informes y propuestas de resolución en materia de familia.
- g) La colaboración en la ejecución de los programas y servicios que se desarrollen en materia de familia, de conformidad con las directrices de la Dirección General de Familia, mediante la acción coordinada con otras administraciones y entidades, públicas y privadas.
- h) Cualquier otra función que le fuese encomendada o le viniese atribuida por vía normativa.

2.- Para el desempeño de sus funciones contará con tres Negociados en las provincias de Burgos, León, Palencia, Salamanca y Valladolid y dos Negociados en las provincias de Ávila, Segovia, Soria y Zamora.

Artículo 5.- Sección de Mujer.

1.- Corresponde a esta Sección:

- a) La información sobre los temas relativos a las competencias de la Consejería en materia de mujer.